

Inserta con toda extension las sesiones de Cortes, los documentos oficiales y las reseñas de todos los acontecimientos importantes de España y del extranjero. Examina y juzga con imparcialidad e independencia todos los sucesos políticos, cuestiones administrativas y de intereses materiales. Publica un folletín instructivo ó recreativo, y artículos y revistas de ciencias, literatura y artes.

Gaceta Universal

DIARIO DE LA TARDE

AÑO CUARTO -- NUMERO 1.130

Madrid, lunes 24 de Octubre de 1881

PRECIOS DE SUSCRICION Y VENTA

En Madrid, un mes, una peseta.
En provincias: tres meses, 5 pesetas; seis meses, 9; un año, 16
Fuera de España: tres meses 12 ptas., un año, 40.
Venta: una mano de 25 ejemplares, tres reales.
Anuncios y comunicados, precios convencionales.
Se admiten anuncios y suscripciones en la Administración de este periódico, calle de la Reina, núm. 8, bajo

OFICINAS, REINA, 8, BAJO

Una almoneda parisien.

Un anuncio de color de rosa anuncia al mundo elegante que Mlle. Titania, encantadora actriz de *Varietades*, se decide á vender sus muebles en pública almoneda, en la rue Drouot, en el edificio destinado á estas ventas.

Esta noticia, circulada de boca en boca entre los desocupados del boulevard, ha tomado la importancia de un acontecimiento. Todo el mundo quiere saber el por qué de un hecho tan inesperado, puesto que la costumbre exige en París el ocuparse principalmente de los asuntos ajenos.

¿Por qué esa preciosa Titania, tan joven aún, acude á un recurso que no acostumbra emplear más que las cómicas *fandós*? ¿Ha experimentado alguna de esas espantosas pérdidas de juego que obligan á tirar todo por la ventana?

—No es eso, puesto que ayer mismo jugaba fuerte en casa de Mlle. Camelia, en el barrio de Europa.

—¿Es que conoce que está en decadencia?

—Todo lo contrario, puesto que no cesa de tener á su alrededor una nube de ricos extranjeros que siembran los diamantes á sus pies.

—En este caso preciso es que obre por efecto de un aburrimiento misterioso, por uno de esos súbitos é inexplicables fastidios del mundo que suelen tener las Magdalenas al desierto.

—Tampoco habeis acertado, aunque rodeada de personas del gran mundo y de pretendientes de alto copete, haya tenido siempre Mlle. Titania por amor íntimo á un músico de la orquesta de su teatro, un trompa, robusto muchacho sin preocupaciones y sin gramática, que la zurra diez ó doce veces al año y que se pasa el día jugando á la baziga.

El por qué de esta almoneda lo sabreis despues de leer estas líneas hasta el final.

Mlle. Titania es una de esas actrices que brillan en la sociedad más que en el teatro, y que tienen más gracia que talento y más rentas que capital.

Poseía un mobiliario singularmente suntuoso para su posición artística. Pero el problema se explica fácilmente para las personas versadas en el álgebra de bastidores.

Mlle. Titania podía reproducir el argumento de una de sus camaradas. Preguntándole un amigo cómo al cabo de tres años de teatro y con un sueldo de 1.500 francos podía haber adquirido un mobiliario de 80.000.

—¡Gasto tan poco en mi comida!—contestó la artista.

Hace pocas noches invitó Mlle. Titania á todos los admiradores de su talento, la flor de los abonados de su teatro, una treintena de hombres de diversas edades, pero igualmente distinguidos y generosos, á ir á tomar el té con ella.

Todos habían aceptado con reconocimiento, y dos de ellos, á quienes no gusta el té, habían tenido la precaucion de enviar á la actriz, el uno algunas aves flambeadas, un pastel de *foie gras*, una carpa del Rin, etc., y el otro cincuenta botellas de excelentes vinos. Todo ello formaba los elementos de una deliciosa cena, y la amable actriz continuaba con el derecho de decir que apenas gustaba en comer.

Se cenó, y durante el festin anunció Mlle. Titania que, por razones de peso, tenía intencion de vender su mobiliario, y que al día siguiente se fijarian los anuncios en los boulevares.

Los convidados se escandalizaron por aquel proyecto. ¡El mobiliario era tan elegante, tan nuevo, tan rico! ¡Entregar al público, abandonar á vulgares compradores aquellas encantadoras maravillas! ¡Imposible!

—Si vos quereis, dijo uno de aquellos caballeros, no se realizará esa idea. Que se haga la almoneda entre nosotros, inmediatamente. ¡Seamos los únicos compradores de esos muebles que tanto amamos!

La proposicion se aceptó por aclamacion.

—Acepto, dijo la actriz; pero, ¿estais en fondos? Porque quiero que la venta se haga al contado.

Los convidados, que ya suponian que se jugaria despues de cenar, se habían provisto de oro y de billetes, y enseñaron porta-monedas y carteras bien surtidas. La venta comenzó en el acto.

Excitados los compradores por el Champagne, llevaban las pujas á límites desconocidos. Verdad es que los muebles lo merecian.

Todos eran preciosos, y la mayor parte de ellos convenian perfectamente á hombres de gusto. Había bronces de arte muy notables, esculturas de roble, muebles de Boulé y porcelanas de Sévres. Había tambien una hermosa coleccion de armas: fusiles árabes, yataganes, espadas de la Edad Media, puñales venecianos, un arsenal completo. Mlle. Titania hubiera podido hacer una brillante defensa, pero aquellas armas no habían servido jamás.

Y lo que es aún más raro en una actriz; había una hermosa biblioteca, provista de buenos libros elegidos por uno de los más distinguidos escritores.

Objetos de arte, esprichos, bronces, marfil, cuadros, toda aquella confusion hacia sonreír á más de uno de los asistentes. Aquellos elegantes caballeros iban hallando, en su mayoría, sus antiguos regalos. Un viejo marqués desplumado, Juan Godofredo de Ramilliers, no pudo contener una exclamacion á media voz:

—¡Vaya una cosa singular! ¡Hé aquí una lamparilla china que me costó 500 francos y que vuelvo á comprar por 1.500!

Inocentada de gomoso, que hizo reír á todo aquel mundo elegante.

La venta produjo más de 150.000 francos, y todo fué pagado al contado.

Despues de guardar el producto de la venta, dijo la actriz á los compradores:

—Esta es mi dote. Abandono el teatro y me voy á casar.

Esta segunda noticia produjo penosa impresion en los concurrentes.

—¿Con quién se casa Mlle. Titania? ¿Es con el trompa?

—Parece que no.

Es sacrificado como todos los demás.

Despues de muchas conjeturas, se ha podido averiguar que la actriz se retira á una preciosa granja de Normandía, cerca de Honfleur, en donde se casa con un *gentleman* del país.

—¡Hemos escotado para comprarle un marido!—exclamó al saberlo el viejo marqués desplumado.

Nuevos detalles sobre los

CABALLEROS DE LA NOCHE.

Ayer recibimos periódicos de Buenos Aires que alcanzan al 18 de Setiembre. Nuestros lectores recordarán que en el correo anterior tuvimos noticias de la existencia de una sociedad llamada *Caballeros de la Noche*, que entre otras hazañas había robado un cadáver, por cuyo rescate al nicho de familia pedía una gran cantidad. La prensa de Buenos Aires nos trae más detalles sobre la Asociacion, que ha caído ya en poder de la justicia.

Dice así:

«Un oficial de la policía, el Sr. Pacheco, dice un colega porteño, condujo hoy á la Penitenciaría, á Peñaranda, el jefe de los *Caballeros de la Noche* y á los demás cómplices en el robo del cadáver de la señora de Dorrego, que hasta ahora habían permanecido en el departamento central.

Adelante de los presos marchaba un carro, conduciendo los objetos que pertenecieron á la extraña Asociacion, y que la autoridad había secuestrado.

Es curioso inventariar esos objetos. Son los siguientes: Antifaces negros, de seda, pelucas rubias, barbas postizas, etc.; dos baules, uno de Joaquin Barreiro, y el otro de Vicente Borrelli (a) *el Moro*;—la cuerda que sirvió para izar el ataúd, seis frascos de tóxicos, entre los cuales hay arsénico, ácido prúsico, sublimado corrosivo, clorofórmico, etc.;—varias cajas de carton conteniendo diversos papeles, y finalmente un copiadador de cartas de propiedad de Peñaranda.

Esta es la pieza más interesante.

Hemos tenido oportunidad de hojearlo. Eneúentranse en él varias cartas dirigidas á personas residentes en Bruselas; las más curiosas son tres, del mismo Peñaranda.

En una estudia prolijamente las leyes y procedimientos en lo criminal, critica

las deficiencias de nuestra legislación, respecto á la lentitud de los procedimientos y á las penas lenitivas, con relacion á crímenes y delitos.

En la otra da cuenta de la facilidad que hay para violar la accion de la autoridad policial respecto á las casas de juego, que, bajo la apariencia de clubs, son garitos, citando el efecto la ruleta de la calle de Maipú; y habla al mismo tiempo de las probabilidades que deja al banquero este juego; pues dice tiene 37 probabilidades contra una, y que de este modo no puede perder jamás la banca.

Y en la otra estudia las leyes de aduana y vigilancia que hay en las riveras, de las que saca en consecuencia la facilidad que existe tambien para introducir mercaderías de tránsito, burlando la vigilancia de las aduanas, y á este respecto se extiende en consideraciones que son irrefutables, por cuanto están basadas en hechos.

Hemos podido ver tambien que uno de los artículos del reglamento de la sociedad Caballeros de la Noche prohíbe terminantemente, y bajo pena de expulsion, que un socio cualquiera presente afiliado que sea hijo del país.

Todos los presos á consecuencia de este asunto continuarán incomunicados en la Penitenciaría hasta que el juez instructor de la causa resuelva en contrario.

Las cajas de ahorros postales.

El *Diario Oficial*, de París, acaba de publicar el reglamento de administración que determina el modo de comprobacion de la Caja de Ahorro postal creada bajo la garantía del Estado por la ley de 9 de Abril de 1881.

Quando por primera vez se quiere imponer dinero en la Caja de Ahorros, basta ir á una oficina de correos pidiendo una libreta, declarando que no se tiene otra. Se firma la demanda, se hace la primera entrega contra un recibo, y tres días despues se puede cambiar esta recibo por la libreta que es el título del interesado.

Toda persona, aun las mujeres casadas y las menores, pueden depositar dinero en las cajas. Las entregas no podrán ser inferiores á un franco y tendrán 3 por 100 de interés. Quando pase de 2.000 francos, el interesado deberá reunir su cuenta, y si no lo hace la Caja le comprará de oficio 20 francos de renta del Estado.

Los intereses de las sumas depositadas y el producto de las rentas se añadirán al capital primitivo y tendrá tambien interés. Todo ahorro entregado se aumentará, pues, durante todo el tiempo que permanezca en las cajas.

Quando una viuda pida la libreta no tiene más que añadir el nombre del difunto. Si es casada tiene perfecto derecho á imponer sin la autorizacion del marido, dando simplemente el nombre de éste.

Los menores pueden tambien entregar directamente sin más que dar el nombre de sus padres, y en su defecto el de su tutor.

Un bienhechor que desee permanecer desconocido puede entregar el dinero por una tercera persona sin dar su nombre. Su firma será reemplazada por un testimonio firmado por el receptor de correos.

Las entregas posteriores serán admitidas por los receptores de correos con la presentacion de la libreta sin más justificaciones.

Queda prohibido á los receptores y á sus empleados hacerse portadores de libretas que pertenezcan á terceras personas, ni hacer para ellas ninguna operacion privada, sea la que quiera, cerca de la Caja de Ahorros.

Todo el servicio está organizado bajo la vigilancia, la centralizacion y la responsabilidad de un agente superior, sujeto á caucion y justiciable por el Tribunal de Cuentas.

Las demandas de reembolso, que son admitidas siempre, están rodeadas de suficientes garantías para hacer imposible todo fraude. A este efecto, la demanda no podrá hacerse más que por el propietario de la libreta, y están tomadas todas las precauciones para que no pueda ser dudosa la identidad del demandante.

Las cajas postales están destinadas á ejercer una gran influencia económica,

financiera y moral. Se evalúan las economías anuales de Francia en 2.500 millones pero una parte importante de estos capitales queda improductiva ó corre riesgo de ser malgastada; porque las sociedades financieras que recogen depósitos y ahorros no extienden su accion hasta el territorial.

Un robo ingenioso.

Dos agentes de la policía italiana han ido á París en busca de los autores de un robo de 400.000 francos, cometido en perjuicio de un diamantista de Florencia, con circunstancias verdaderamente extraordinarias.

Hace dos meses llegó á la antigua capital de Toscana un viajero que tenía toda la apariencia de un milord inglés, acompañado de su hija. Los dos extranjeros fueron á parar á uno de los mejores hoteles de la ciudad. Una vez instalados, hizo colocar el padre en el salon un secreter cilindrico que formaba parte de su equipaje. Este mueble ocultaba la puerta de la alcoba, detras de la cual se había adosado un segundo secreter.

Milord y su hija se conducian como gente opulenta y generosa. Cada ocho días pedía el padre la cuenta y la pagaba sin hacer la menor observacion.

Algunos días despues fué milord á visitar los almacenes del principal joyero de la ciudad. Hizo algunas compras, enseñando siempre un portamonedas atestado de billetes de banco, y como estas visitas se renovaron, el joyero, que veía con qué personaje trataba, trabó intimidad con él.

Al cabo de un mes de estas relaciones seguidas entre vendedor y comprador, anunció un día el inglés que su hija iba á casarse en breve, y que pensaba comprarle en París un aderezo maravilloso de diamantes. Naturalmente, el joyero no quiso perder la ocasion de hacer un buen negocio, y dijo á milord que tenía un aderezo de precio de 400.000 francos. El inglés lo examinó piedra por piedra y aceptó, ofreciéndose el alegre diamantista á llevar inmediatamente el aderezo al hotel; pero milord le respondió, con una dignidad de gran señor, que no tenía en aquel momento aquella cantidad, y que era preciso aguardar ocho días para recibir el dinero de Londres. Depositó en manos del joyero 20 libras esterlinas como señal, y le dió cita para el martes siguiente.

En el día y hora indicados se presentó el diamantista en la habitacion de su cliente, al que halló escribiendo una carta en el secreter. Milord tomó el estuche, lo colocó en uno de los estantes del mueble, y dijo que aquella compra debía ignorarla su hija hasta el momento oportuno. Cogió un paquete de billetes de Banco; pero en el instante en que iba á contar los 400.000 francos se abrió la puerta del salon bruscamente y entró la hija. El padre, con un movimiento muy natural, cerró el secreter á fin de ocultarle el estuche.

Era el sastre de milord que le esperaba en su alcoba. El inglés dejó á su hija en el salon con el diamantista y pasó á la habitacion próxima. El joyero que nada sospechaba, esperó á su cliente hablando con la inglesa, que al cabo de media hora se fué en busca de su padre, y dejó al diamantista entregado á sus reflexiones.

Sin embargo, al cabo de más de una hora, le pareció el tiempo algo largo, y llamó al camarero, el cual le dijo que milord y su hija se habían marchado hacia ya bastante tiempo.

Inquieto, y sospechando entonces la verdad, hizo saltar la cerradura del secreter, pero el precioso estuche ya no estaba allí. Había sido sustraido por un agujero abierto en la parte posterior del mueble, y que comunicaba á través de la puerta, igualmente horadada con el secreter de la alcoba.

Se cree que estos dos hábiles ladrones, se hallan en la actualidad en París, por cuyo motivo ha enviado la policía italiana dos agentes, que ya se han puesto en relacion directa con la policía francesa.

Un nuevo Matusalen.

En Bogotá reside sin duda alguna el hombre de más edad que hay en la tierra. El sugeto á que aludimos confiesa tener

180 años; pero sus vecinos afirman que es mucho más viejo. Es de origen semi-español y se llama Miguel Sollo.

Un médico de dicha ciudad, el doctor Hernandez, testifica haber oido en su infancia á varios ancianos que llamaban centenario á Sollo.

La firma de éste figura al pié de un acta relativa á la construccion de un convento fechada en 1712.

El doctor Hernandez quiso conocer á este curioso personaje y le encontró ocupado en trabajos de jardinería.

Su piel, dice, parece pergamino; sus cabellos son blancos como la nieve y envuelven su cabeza como un turbante. El atribuye su longevidad al método rigurosamente higiénico que observa. Come una sola vez al día, durante media hora, porque ha observado que la fuerza digestiva en 24 horas es proporcionada á la cantidad de alimentos que se deglute en 20 minutos.

Tiene además la costumbre de ayunar los días 1.º y 15 de cada mes, y bebe mucha agua.

No come manjares calientes ni demasiado nutritivos, siendo tal la fé que pone en su austero régimen, que jamás se atreve á variarlo.

Espectáculos

TEATRO DE APOLO.—Compañía de ópera española.—Temporada de 1881 á 1882.

Lista de los artistas.

Directores: de orquesta, D. Ruperto Chapí; artístico, D. Ricardo Morales.

Primeras tiple: doña Concepcion Bordalba, doña Emilia Espi, doña Matilde Rodriguez, doña Ascension Garcia Cabre-ro, doña Pilar Garrido.

Primeras contraltos: doña Trinidad Santiago; (otra en ajuste.)

Primeros tenores: D. Elías Candio, don Vicente Francés.

Primeros barítonos: D. Abundio Boezo, D. Martin Berben.

Primeros bajos: D. Antonio Martí, don Cristino Arambarri, D. Juan Beltran.

Maestros directores y concertadores: don Antonio Llanos, D. Tomás Fernandez Grajal, D. Javier Jimenez Delgado.

Orquesta, 64 profesores; coro, 62 coristas.

Baile: director, D. Manuel Guerrero; primeras bailarinas, doña Natalia Jimenez, doña Vicenta Guerrero, doña Virginia Milani.

Pintores escenógrafos: Sres. Busato, Bonardi, Dardalla, Muriel y Reyes.

Ayer, por tarde y noche, estuvo el teatro de Novedades muy concurrido.

Miss Zao fué tan aplaudida como siempre.

En dicho coliseo se ejecutarán esta noche nuevos trabajos, entre ellos *El ferrocarril aéreo*.

Funciones para hoy

ESPAÑOL.—8 1/2.—T. 3.º par.—Moda.

—La aldea de San Lorenzo.—Herir por los mismos filos.

ZARZUELA.—8 1/2.—T. par.—Marina. COMEDIA.—8 1/2.—T. 2.º.—Trabajos de zapa (nueva).—Todo por arte.—Intermedios por el sexteto.

VARIETADES.—8 1/2.—Del error á la mentira.—Don Abdón y D. Senen.—La guía de forasteros.

LARA.—8 1/2.—T. 1.º impar.—La herencia del abuelo.—Un domingo en el Rastro.—La funcion de mi pueblo.

NOVEDADES.—8 1/2.—Quinta funcion de miss Zao, con su compañía de variedades.

ALHAMBRA.—8 1/2.—Un alma de hielo.—Lluvia de oro.

CAPELLANES.—8 1/2.—A lo tonto á lo tonto.—Torear por lo fino.—Salvarse en una tabla.—Los carboneros.

ESLAVA.—8 1/2.—¡Eh, á la plaza!—¡Anda, valiente!—Torear por lo fino.—A gadena perpétua.

MARTIN.—8 1/2.—¿Quién será yo?—Cada tema con su loco.—Para mentir la criada.—Tintorero.—Baile.

Cultos

SANTO DEL DIA 25.—San Crispiano y su esposa Santa Daria, San Crispin y San Crispiniano, mártires y San Frutos, confesor.

CULTOS.—Se gana el jubileo de cuarenta horas en la iglesia del Hospital de San Juan de Dios, donde continúa la novena que anualmente se consagra á San Rafael

Ligerezas y algo más.

El Cronista publicó ayer un artículo, que, como otros muchos que aparecen en el citado colega, no se ha inspirado ciertamente en los sentimientos que imponen el noble ejercicio de la prensa y los levantados propósitos de un partido político serio, ó que pretende serlo, y para ello cuenta con personas de tanto valer como los Sres. Cánovas, Silvela y algún otro, sino en la pasión, en el despecho y quizás en otra cualidad que consume la existencia del desgraciado que la posee, porque no puede resistir que otro alguno recoja lauros y aplausos de la opinión por modo legítimo y causa justificada.

Leído en el Senado un notable proyecto de bases para el nuevo Código civil por el ministro de Gracia y Justicia y eminente juriconsulto señor Alonso Martínez, el citado periódico conservador dedica su artículo de ayer, no al examen razonado del proyecto, no á la discusión leal de las bases que contiene, no á combatir con argumentos y conceptos dignos las reformas que se inician, si á zaherir y mortificar á la persona respetable del autor de dicho proyecto (con frases y calificaciones más propias de publicaciones redactadas por escritores neófitos ó políticos de café, que de aquellas que generalmente se cree llevan la representación de hombres de gobierno y personalidades importantes de una fracción política á la que la patria debe muchos y buenos servicios, ó de la que puede esperarlos en la sucesión de los tiempos y en momentos históricos determinados.

Ataques é inconveniencias, no ya políticos, sino sociales, constan en el tal artículo, que no merecen ser contestados, porque la sólida y fundada reputación del Sr. Alonso Martínez como juriconsulto, y la cultura de los lectores de *El Cronista*, le ponen á cubierto de ciertas indignidades de sus envidiosos detractores.

Así, pues, desentendiéndonos de todo aquello que no debe leerse en el escrito, aun cuando aparece en las columnas con el mal acuerdo de que sea público, y que los amigos del periódico conservador habrán visto con disgusto y desaprobado (les hacemos esta justicia, porque conocemos su cortés y elevación de miras), nos haremos cargo de aquellos párrafos que, cuando ménos, parecen exposición de ideas y opiniones acerca de las mencionadas bases, para demostrar que, si no abundan en el artículo, tampoco se distinguen por el acierto con que han sido consignadas.

Podrá ser cierto que existan en el departamento de Gracia y Justicia interesantes proyectos de reformas, abandonados por los antecesores del Sr. Alonso Martínez, para que otros recojan un puñado de laurel, como dice *El Cronista*; pero también lo es que las bases presentadas por el actual ministro de Gracia y Justicia, en la alta Cámara, son fruto, única y exclusivamente, de su laboriosidad, de su inteligencia, de su práctica y de sus profundos estudios sobre la ciencia del derecho. Respecto del matrimonio, de la enfiteusis y de la mayor edad, nadie hasta hoy había proyectado ninguna reforma en nuestro Código civil vigente, y en lo que concierne á las otras bases por cuya redacción merece el Sr. Alonso Martínez le califique de ecléctico el periódico conservador, está bien demostrada la ligereza de su oposición y de sus censuras, porque el ministro ha tenido muy presente, el ordenar su proyecto, que las costumbres de un pueblo se hacen con el tiempo, y no se imponen, como quieren los partidos que se llaman liberales, y son, no obstante, con su conducta y procedimientos, representantes de la tiranía.

Como ciertos problemas no pueden ni deben tener soluciones radicales, como en cualquiera de los artículos del Código civil van envueltos la honra y el porvenir de los ciudadanos, como el legislar sobre la familia y la propiedad es asunto harto delicado, y como las ciencias morales y políticas no admiten nada que sea absoluto, no es posible ni lo será nunca tener convicciones fijas y bien definidas para todas las épocas, para todas las circunstancias y para todos los países.

Esto es lo que no saben ni comprenden *El Cronista* y sus inspiradores ó no quieren saber ni comprender, que es peor, cuando motejan de meticuloso, vacilante y ecléctico al actual ministro de Gracia y Justicia por sus bases para el Código civil, en las que se revelan á los hombres pensadores y de patética imparcialidad, la prudencia, tacto político, y ciencia jurídica del Sr. Alonso Martínez.

En cuanto á lo de que sean bases y no proyecto definitivo, bueno será que recuerde que todas las reformas planteadas por sus amigos, siempre lo han sido por autorización, de cuyo procedimiento puede asegurarse que son los autores, cuando han legislado sobre asuntos de tanto interés como la instrucción pública y la organización provincial y municipal.

Muy acostumbrados estamos al género de oposición de algunos periódicos conservadores y á leer en ellos cargos tan injustos como impremeditados, por cuya razón ni nos asombran, ni de ellos hacemos aprecio diariamente; pero tratándose en el artículo á que contestamos de asuntos de tanta entidad y en formas tan desusadas por la prensa que estima la alteza de su misión, no hemos querido dejar de hacer ver que en él se contienen muchas, muchas ligerezas, y algo más.

Hechos y dichos

Asegura *El Conservador*, dirigiéndose á *La Vanguardia* que ha calificado de draconiana la ley de imprenta inventada por los conservadores, que la draconiana ley la verá el colega sinalagmático aplicada dentro de poco por nuestros amigos, puesto que el escritor será sometido á los tribunales ordinarios y castigado conforme á los artículos del Código criminal.

Y más adelante añade: «Espere el colega, como todos los que no han estado contestes con el trato de una buena madre, que ya tocarán las consecuencias de lo que es el de mala madre.»

La madre á que se refiere *El Conservador* ha tenido tanto de buena como Saturno de buen padre.

Si aquella hubiera podido, como éste, devorar á sus hijos, lo hubiera hecho.

Debemos decir á *La Vanguardia*, en contestación al último suelto que nos dedica, que el Gobierno es enemigo de toda ley especial aplicada á la imprenta, y que no creemos sea de absoluta necesidad en los momentos actuales tratar esta cuestión, toda vez que en la práctica puede considerarse como resuelta, si se tiene presente, como dijimos el otro día, el criterio ampliamente liberal con que el Gabinete interpreta la ley que rige en esta materia.

¡Estos si que son buenos!

Son firmantes de una protesta de *El Fénix*.

R. Cuervo, A. Cuervo, J. Cuervo, M. Cuervo y G. Cuervo.

¡Qué bandada!

La Fe se lamenta de que D. Alejandro Pidal sea en cuerpo y alma del Sr. Cánovas.

El Sr. Pidal puede decir: Como subo, subo...

Porque ha dicho un periódico conservador que el partido liberal-dinás-

tico ha enturbiado las fuentes del régimen representativo, exclama *La Discusión*:

«¿Qué no harán hecho los fusionistas para dar lugar á que los conservadores hablen de limpiar las fuentes del sufragio!»

Lucido va á quedar el colega si para combatir á nuestro partido recuerda lo que en su contra digan los conservadores.

Varios periódicos de los conservadores vienen estos días hablando de crisis que sólo existen en su imaginación y son hijas del deseo.

La Iberia, refiriéndose á lo que dice *El Diario Español*, escribe:

«No necesitamos desmentir los rumores á que se refiere *El Diario Español*, puesto que todo el mundo sabe que hoy no existe para el Gobierno complicación alguna, y además, á fuerza de repetir estas especies con tanta frecuencia, ya les han desacreditado sus mismos autores, que son los órganos de la conservaduría.»

A fuerza de repetir estos rumores llegarán á creerlos ciertos los hombres de la conservaduría.

Tal creencia les servirá de inocente consuelo.

Leemos en *El Fénix*:

«Por consiguiente, va á elevarse á prescripción legal la idea de que lo mismo da caerse por delante de la Iglesia que por detrás.»

¡Qué pudor el del periódico neo!

Nuestro apreciable colega *El Demócrata* ha dejado de publicarse.

Lo sentimos.

Oficial

La Gaceta de ayer contiene las disposiciones siguientes:

Guerra.—Reales decretos autorizando al ministro del ramo para que presente á las Cortes los proyectos de ley relativos á un nuevo reglamento para el servicio militar de campaña; el Estado Mayor general del ejército; á que en el juicio contradictorio para la cruz de San Fernando comprobatorio del mérito heroico contraído por el teniente de infantería D. Leonardo María Rey, cerca del puerto de Tibes en la isla de Cuba, se proceda como si se hubiera abierto en tiempo oportuno en el plazo legal; y otro estableciendo las bases para la organización de tribunales, orden de los procedimientos y Código penal del ejército y armada.

Gobernación.—Real decreto autorizando al ministro del ramo para que se utilice el material concedido por la ley de 7 de Mayo de 1873 en el entretenimiento de las líneas telegráficas del Estado.

Ultramar.—Real decreto creando una comisión encargada de formar el reglamento necesario para el establecimiento de colonias militares en la isla de Cuba.

Fomento.—Real orden declarando caducada la concesión que se otorgó á D. Antonio Martínez de la Torre de un terreno de dominio público en la orilla izquierda de la ría de Bilbao.

—Otra disponiendo que, derogándose la prescripción 39 de la instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 sobre contratación de servicios y obras públicas, se aplique la prescripción 35 de la misma en las subastas de materiales para conservación y reparación de las carreteras de la provincia de Madrid, como tiene lugar respecto á otras análogas de las demás provincias.

Gaceta de hoy.

Gracia y Justicia.—Real decreto autorizando al ministro para presentar á las Cortes un proyecto de ley reformando el art. 2.º de la ley de 17 de Abril de 1880, á fin de establecer el juicio oral y público y la instancia única en los juicios criminales.

—Real decreto autorizando al ministro para que presente á las Cortes el proyecto de ley de bases para el Código civil.

Trascribimos á continuación el preámbulo del decreto que hoy publica la Gaceta, autorizando al señor ministro de Gracia y Justicia para presentar á las Cortes el proyecto de bases para la formación del Código civil, cuyas bases también insertamos, porque de ellas sólo dimos en nuestro úl-

timo número una ligera idea á nuestros lectores:

Á LAS CORTES.

Respetados escrupulosamente los derechos del ciudadano, y abiertas á los partidos las anchas vías de la legalidad, con lo cual es de esperar se cierre la era infausta de nuestras discordias civiles, urge ya emprender y plantear desde luego aquellas reformas legislativas que con mayor imperio se imponen á la razón y al patriotismo de todas las escuelas políticas.

Y ciertamente que en ninguna reforma podrán cifrarse más lisonjeras esperanzas que en la de nuestra complicada legislación civil, ni habrá otra alguna tan fecunda en durables beneficios ni que merezca y conquiste mayor aplauso, si á la vez que simplifica y mejora nuestras leyes, según el criterio filosófico del siglo, y de acuerdo con las necesidades de día en día más complejas de la sociedad moderna, acierta á borrar cuanto es posible del derecho patrio, que debiera ser como la síntesis jurídica de la unidad nacional, las esenciales diferencias y evidentes contradicciones que hacen todavía imposible ante la ley civil la igualdad de todos los ciudadanos españoles.

Hoy el remedio de este mal, que bien pudiera calificarse de crónico, puesto que aqueja al país desde los remotos tiempos de D. Juan II, es de todo punto inexcusable.

Si es cierto que al correr de los siglos progresan por incantesmos cambios las humanas sociedades, y si éstas han menester por ineludible ley de su destino transformar á cada paso las instituciones que lentamente van gastando en la ruda labor de su progreso, causa en verdad maravilla ver como, á pesar de las novedades que los adelantos sociales y políticos han introducido en nuestra nación, constituyen todavía los mejores organismos del derecho civil códigos y leyes, donde por lo mismo que se retrata con perfección la sociedad española de la Edad Media, no pueden reflejarse, ni ménos contenerse, nuestro estado social presente, nuestras actuales costumbres y recientes necesidades, que ni siquiera sospecharon nuestros mayores.

La legislación foral que en varias provincias rige desde remotos tiempos por reales privilegios, fueros y albedríos otorgados á los pueblos, ora en premio de sus hazañas en la gloriosa historia de nuestras continuas guerras, ora en recompensa de las frecuentes alianzas del estado llano con el poder real, ayudando á éste á poner coto á los desmanes de una nobleza turbulenta y poderosa en demasía, tiene en aquellas regiones raíces tan robustas y tan hondas, como que tocan algunas á la organización y al cimiento mismo de la propiedad y de la familia, y no fuera posible extirparles sin que se conmoviesen y aun peligraran tan venerandas instituciones, y los grandes y sacratísimos intereses creados á la sombra de esos fueros seculares.

Nada más léjos del ánimo del Gobierno que esta idea demoleadora. Cifrase, por el contrario, su actual propósito en adicionar al Código civil, mediante el cual aspira á mejorar la legislación general vigente, aquellas instituciones jurídicas que, en cada provincia de régimen foral, deban conservarse por ahora, á condición de que aquel Código constituya en adelante su derecho supletorio, en lugar de las decretales y los Códigos romanos.

Tan importante tarea, por fortuna, está de tal suerte adelantada, que hoy sería delito imperdonable no darle honrosa cima. Ya en el reinado de doña Isabel II una comisión compuesta de juriconsultos eminentes, redactó, por especial encargo de aquella augusta señora, un proyecto completo de Código civil, digno por más de un título del alto y merecido renombre de sus autores. Mejorado este proyecto, cuya revisión han hecho necesaria los culminantes hechos políticos, religiosos y sociales hasta la fecha acaecidos en España desde el año 1851 en que se publicó, merece, en opinión del Gobierno, obtener la aprobación de las Cortes y la sanción del poder real para su publicación como ley, hecho que por sí solo constituirá uno de los más gloriosos timbres del actual reinado.

En punto al procedimiento que para lograr tan importante fin ha adoptado el Gobierno de S. M. á propuesta del ministro que suscribe, procedimiento que consiste en someter á la sabiduría de las Cortes, no el proyecto íntegro de Código civil, sino tan sólo las bases cardinales á que el poder ejecutivo deba acomodarse para modificar el proyecto de Código pu-

blicado en 1851, entendiéndose el Consejo de ministros ser este el único que breve y derechamente conduce á la realización de su patriótico deseo, y el que más se ajusta además al método ordinario seguido, así en las Cámaras extranjeras como en las Cortes españolas.

A pesar de la publicación de las Ordenanzas de Montalvo y de la nueva y Novísima Recopilación que acreditan en los Reyes Católicos, en D. Felipe II y en Don Carlos IV el buen propósito de simplificar la legislación, y no obstante las grandes mejoras introducidas por la moderna ley hipotecaria y las del matrimonio, registro y enjuiciamiento civil, todavía podría decirse hoy con igual exactitud que en 1465 «que las leyes de estos reinos han grande prodigiosidad é confusión y las más son diversas é aun contrarias, é son oscuras é interpretadas é usadas en diversas maneras, de lo cual ocurren muy grandes dudas en los juicios, é por las diversas opiniones en los Doctores, las partes son muy fatigadas é los pleitos son alargados é dilatados, é los litigantes gastan muchas cuantías; é muchas sentencias injustas por las dichas causas son dadas, é otras que parecen justas son revocadas, é los abogados é jueces se ufuscan é intrincan é los procuradores é los que maliciosamente los quieren hacer tienen color de dilatar é de defender sus errores, é los jueces no pueden saber ni saben los juicios ciertos que han de dar en los dichos pleitos.»

Fuerza es, pues, que los poderes públicos pongan la mano en el remedio de estos males, y preciso que no la levanten hasta extirparlos. La formación y publicación de un buen Código civil, cuyas inmensas ventajas y provechosos resultados exponía la augusta consideración de S. M. el digno predecesor del ministro que suscribe en la discreta exposición de motivos del real decreto de 1.º de Febrero del año anterior, vulgarizará el conocimiento de tan importante ramo del derecho, facilitará notablemente su recta aplicación en los tribunales, opondrá á la temeridad de muchos litigantes infranqueables vallas, y contribuirá en gran manera al mayor esplendor de la justicia, á la que la oscuridad de las vigentes leyes, su anticuado espíritu y su contradicción frecuente roba no escasa parte del prestigio que há menester conservar en el ánimo de los pueblos, si ha de concurrir eficazmente al mantenimiento del orden moral y á la obra de la civilización y del progreso.

Pero si el Gobierno entiende que la codificación civil será fuente copiosa de inestimables bienes, juzga también que esto correrían el riesgo de malograrse, si tan radical reforma se acometiese con espíritu nivelador para imponerla á viva fuerza á todo el reino.

No de otra suerte, en verdad, se publicó como ley en la liberal Italia, mediante la autorización legislativa de 2 de Abril de 1805, un notable Código civil, repetidas veces sometido, y siempre en vano, á la discusión y aprobación de aquellas Cámaras en el trascurso de los cinco años anteriores. Y en nuestra misma patria el Parlamento discutíó y votó, artículo por artículo, leyes de tan alta trascendencia como la Hipotecaria de 1869, la de organización del Poder judicial, las del matrimonio y registro civil, el Código penal de 1870 y otras varias, promulgadas todas ellas por simple autorización del Poder legislativo, ni encierra novedad alguna el sistema de autorizar la publicación de un proyecto de ley previa la discusión y aprobación de sus bases fundamentales, puesto que por este sistema se puso en vigor, en fecha bien reciente, la Novísima ley de Enjuiciamiento civil.

Por otra parte, la abrumadora misión de las actuales Cortes llamadas á demostrar que á nuestra España, para salir de su postración presente y levantarse de sus dolorosas caídas en la áspera senda del progreso, bástale que una paz duradera abra los veneros de su descuidada riqueza, no consentirá en ningún caso, sin forzoso abandono de otras graves y más preferentes atenciones, la discusión prolíja y minuciosa de un proyecto de ley, tan prolijo como lo es el del Código civil.

En las adjuntas bases que el Gobierno tiene el honor de presentar al Senado, con la vena de S. M., apuntanse las reformas é innovaciones de más bulto que, en sentido suyo, deberán introducirse en el proyecto del Código civil de 1851. La sabiduría de las Cámaras mejorará, sin duda, las indicadas bases, si el acierto del infrascripto no hubiera igualado á su viva solicitud y buen deseo en la redacción del proyecto de ley que, fundado en las consideraciones anteriores, somete respetuosa-

mento á la aprobacion de las Cortes, de acuerdo con el Consejo de ministros.

Madrid 21 de Octubre de 1881.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Proyecto de ley de bases para el Código civil.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para publicar como ley del reino el proyecto de Código civil de 5 de Mayo de 1851 con las modificaciones que el estado actual del país y los adelantos de la ciencia del Derecho aconsejen, oyendo al efecto á la Comision general de Codificacion, la cual redactará su dictámen con vista de los informes elevados al ministerio por los tribunales, los colegios de abogados y otras corporaciones científicas.

Tanto el Gobierno como la comision se acomodarán además á las siguientes bases:

Base 1.ª Las leyes serán obligatorias y surtirán sus efectos en un mismo dia, tanto en la Península como en las islas Baleares y Canarias.

Base 2.ª Quedarán en vigor la ley Hipotecaria, la del Registro civil, la de Minas, la de Aguas, y cualesquiera otras especiales que contengan disposiciones de carácter civil.

El Gobierno, sin embargo, llevará al Código civil los presupuestos sustantivos que haya en ellas en la medida que la estructura del Código lo exija.

Base 3.ª Será válido:

(a) El matrimonio celebrado con arreglo á las disposiciones del Concilio de Trento.

(b) El matrimonio civil celebrado en España con arreglo á las disposiciones del nuevo Código.

(c) El matrimonio contraido por españoles en el extranjero en la forma establecida por las leyes del país donde tuviese lugar su celebracion. Este matrimonio no producirá, sin embargo, efectos civiles en España, si no hubiese sido contraido en conformidad con la ley española, en cuanto á la capacidad civil de los contrayentes á su estado, y á todo lo demás que no se refiera á la forma externa del acto.

Ningun matrimonio, cualquiera que sea la forma en que se hubiese celebrado, producirá efectos civiles sino desde la fecha de su inscripcion en el Registro civil.

Base 4.ª El matrimonio válido sólo se disuelve por la muerte de uno de los cónyuges. La ley civil no admite más que la suspension de la vida comun de los casados por causas legítimas y en virtud de sentencia firme, dictada por los Tribunales, sin perjuicio del depósito en los casos y en la forma establecidos por la ley de Enjuiciamiento.

Base 5.ª Además de la legitimacion por subsiguiente matrimonio, subsistirá la legitimacion por decreto Real en favor de los hijos naturales.

Base 6.ª Podrá reconocer á los hijos naturales uno solo de los padres; pero quedará á salvo á las personas á quien este acto perjudique el derecho de impugnar el reconocimiento.

Base 7.ª Sólo se admite la investigacion de la paternidad en el caso de la base anterior, ó cuando exista un reconocimiento indudable de parte del padre.

Estará permitida la investigacion de la maternidad.

Base 8.ª Se rebaja á los 23 años el tiempo de la mayor edad, proveyendo al amparo y proteccion de la persona de los huérfanos menores, y á la defensa y manejo de los bienes, por medio de guardadores, y con intervencion del consejo de familia, convenientemente organizado.

Base 9.ª Se establecerán principios claros y concretos sobre la posesion de forma, que consagrando sus efectos jurídicos y determinando sus ventajas, así en cuanto á los frutos y gastos como respecto á los interdictos, no resulte perjudicado el dominio.

Base 10. Se señalarán los requisitos que han de acompañar á la prescripcion considerada como medio de adquirir, aboliendo las distinciones que sólo tengan origen en el privilegio, y se reducirán de acuerdo con lo que demandan la estabilidad y firmeza de las fortunas y la tranquilidad de las familias, los términos establecidos para la prescripcion como causa de extincion de las obligaciones.

Base 11. Se conservará el censo enfiteutico, haciendo en los derechos dominicales las reformas que la experiencia aconseja, pero sin perder de vista la extension y variedad que este derecho ha adquirido en algunas provincias de España, y respetando, en beneficio de la agricultura y de la industria, los efectos y derechos nacidos del uso, la costumbre y la voluntad de los particulares.

Base 12. Se reducirá la cuota hereditaria de los descendientes, y se establecerá á favor de los padres la libertad de disponer de la parte que no constituya legítima de los hijos, fijando la cuantía de una y de otra, de modo que satisfaga los justos derechos de éstos y puedan los padres cumplir sus deberes de reconocimiento y justicia, y premiar y castigar, segun los méritos de sus herederos.

En la misma proporcion, pero con la distinta medida que exige el caso, se disminuirá la legítima de los ascendientes.

Base 13. Se limitará y restringirá el llamamiento de los colaterales en las sucesiones abintestato, mejorando la condicion actual del viudo ó viuda, cuando no concorra con descendientes, ascendientes, ni en sucesores del cónyuge difunto.

Base 14. Se establecerá á favor del viudo ó viuda el usufructo que algunas de las legislaciones especiales les conceden, pero limitándolo á una cuota igual á lo que por su legítima hubieran de percibir los hijos, si los hubiera, y determinando los casos en que ha de cesar este usufructo.

Base 15. En el contrato para el matrimonio sobre arreglo de intereses y clasificacion y distribucion de bienes, se introducirán las reformas oportunas para que la mujer conserve su dote, mas sin establecer en su favor privilegios incompatibles con la sociedad legal: se clasificarán los bienes gananciales, determinando los derechos respectivos de ambos cónyuges, se fijarán límites prudentes á las donaciones permitidas, bajo distintos nombres, á los esposos, y declarará como regla y principio fundamental que todo lo anteriormente dispuesto se entienda y debe aplicarse en defecto de convenciones particulares, á las cuales se ajustará en primer término cuanto concierna al patrimonio de la familia.

Base 16. Se conservará el derecho de tanteo por respeto á la tradicion y por la conveniencia que resulta de la consolidacion del dominio, pero restringiendo el gentilicio, así en cuanto á las personas, como en cuanto á las cosas que de él son objeto, cuanto posible sea, para no debilitar indebidamente el derecho del dueño á disponer de sus bienes libres, y en favor de quien quiera.

Base 17. Para aproximarse á la uniformidad de la legislacion en todo el reino, se trasladarán al Código civil, en su esencia, las instituciones forales que por su índole puedan y deban constituir, con ventaja comun, el derecho general de los ciudadanos españoles.

Fuera de esto, en las provincias aforadas se conservarán por ahora y serán objeto de un proyecto de ley especial que el Gobierno presentará á las Cortes, aquellas instituciones que, por estar muy arraigadas en las costumbres, sea imposible su primer sin afectar hondamente á las condiciones de la propiedad ó al estado de la familia.

El Gobierno, sin embargo, al redactar el Código penal, establecerá entre éste y aquellas instituciones especiales la posible asimilacion, para que las diferencias que resulten subsistan tan sólo con excepciones de una regla comun, sin romper la armonia que debe existir entre instituciones similares, y acercándose cuanto sea dable á la unidad legislativa.

En todo caso los naturales de las provincias aforadas, y los que en ellas posean bienes inmuebles ó derechos reales, podrán optar á su voluntad entre sus peculiares instituciones y la legislacion general del reino en cuanto no perjudiquen á los derechos de tercero.

En consecuencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, con la publicacion del Código civil quedarán derogados los Códigos romanos y las Decretales en las provincias donde hoy se aplican como derecho supletorio.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que hiciere de esta autorizacion.

Madrid 21 de Octubre de 1881.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.»

Telegramas

Londres, 23.

Ha ocurrido un horroroso accidente cerca de Leicester en el ferro-carril, resultando tres muertos y ocho heridos, muchos de ellos graves.

Pisa, 23.

Entre las estaciones de Zarzana y Avenza ha descarrilado un tren.

A causa de este siniestro ha fallecido un viajero, quedando otros 20 heridos.

Paris, 23.

El consejo de ministros se ha reunido esta tarde. Se ha decidido que el ministerio no presentará la dimision antes de la reunion de los diputados y de los senadores, y que no hará ninguna declaracion para evitar las interpelaciones de que tanto han hablado los periódicos de la oposicion.

Londres, 23.

Se hicieron ayer unas veinte prisiones en Irlanda.

Nueva-York, 23.

La liga agraria irlandesa de esta ciudad ha convocado á todas las ligas de los Estados-Unidos y del Canadá para discutir la situacion actual del partido y lo que se debe hacer en lo sucesivo.

Túnez, 23.

Las tropas de Ali-Bey no aparentaban tener mucho deseo de marchar sobre Zaghonan, pero cambiaron de parecer cuando se les amenazó con pasará los amotinados por las armas.

Corre el rumor de que muchos insurrectos se han colocado cerca del ferro-carril entre Vaezgera y Bordstour.

Burdeos, 23.

El vapor *Cland macduff* zozobró cerca de la costa de Selles, pereciendo 59 marinos.

Paris, 23.

En una numerosa reunion de radicales que se ha celebrado hoy en el circo Fernando, se han discutido los asuntos de Túnez, y se decidió invitar á la Cámara de diputados á que haga una informacion sobre la guerra de Túnez, y que ponga al ministerio en acusacion si se prueba que ha violado la Constitucion y ha hecho traicion á Francia.

Túnez, 23.

El coronel Laroque fué ayer objeto de un tercer ataque por parte de los insurrectos en Massanadi.

Mandaba los rebeldes Ahbmamar. Despues de un recio combate fueron estos rechazados, con grandes pérdidas.

El general Anwiguy llegó el 22 del corriente á Tebusuk poniéndose en comunicacion con el coronel Laroque.

El general Saussier, al frente de sus tropas, llegó el dia 21 á Elukanda, donde dejó la brigada Philibert para guardar las comunicaciones.

Habana, 21.

Ha llegado á este puerto, procedente de Cádiz y Puerto-Rico en 15 dias el vapor correo del marqués de Campo *Manila*, primero de los destinados al servicio de correos entre esta isla, Puerto-Rico, golfo de Méjico y mar de las Antillas, adjudicado á su favor.

Paris, 24.

La opinion se muestra preocupada de la frecuencia con que se repiten los accidentes en los caminos de hierro.

En el espacio de 48 horas han ocurrido un choque en Francia y dos descarrilamientos en Inglaterra é Italia, confesándose un total de desgracias de cuatro muertos y 34 heridos.

Esta noche saldrá el Sr. Gambetta con direccion al Havre.

Se cree que en el banquete de mañana se pronunciará un discurso político.

El jueves estará de regreso en Paris para conferenciar con el presidente de la república.

Noticias

Dentro de breves dias se reunirá la junta directiva de la asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas, con objeto de tratar de la campaña que debe inaugurarse en breve y acordar lo que proceda en vista de los proyectos del Gobierno en la cuestion arancelaria, una vez que sean conocidos al presentar el Sr. Camacho los presupuestos.

Los profesores nombrados por el decreto de enseñanza del Sr. Albareda, obsequiarán esta noche á éste con una brillante serenata, por la orquesta del maestro Chapí.

Leemos en el *Courrier du Soir*:

«Juan Hiroux ha asesinado á una mujer y ha confesado el crimen ante el tribunal.

—¿Qué tenéis que añadir en vuestra defensa?—le pregunta el presidente.

—Dispensad, señor presidente. Creí que era mi suegra.

El Jurado aceptó la circunstancia atenuante.

Telegramas oficiales:

Noya (Coruña), 23, 6'48 t.)

Ayer tarde naufragó frente al puerto del Sou, una lancha de este distrito.

Se ahogaron tres hombres y dos se salvaron de los cinco que iban.

Gandía, 23, (10'35 m.)

El gobernador de Valencia al ministro de la Gobernacion:

«Tengo el honor de saludar á V. E. desde Gandía, despues de recorrer en una locomotora de prueba, el nuevo ferro-carril económico que une esta poblacion con la de Carcajente, habiéndome satisfecho mucho las obras realizadas y el material destinado para el servicio.»

Lugo, 23, (6'40 t.)

Salen los trenes correos y trasversales para el resto de Galicia. Sin correspondencia de Castilla.

Dice *La Epoca*:

«Podemos asegurar á *El Globo* que no es exacto que el Banco de Castilla haya presentado ninguna proposicion al de España ofreciéndose á garantizar la operacion de conversion de las deudas amortizables.»

Un periódico mejicano publica la siguiente extraña noticia:

«D. Carlos de Borbon y Este, expulsado de Francia, ha aplicado á dos personas distinguidas é influyentes de Méjico que se informan cerca de las autoridades si le permitirían establecerse con su familia en la capital.

Se le ha teleografiado que puede venir, á condicion de que no conspira contra la tranquilidad de la república.

Creemos poder anunciar que D. Carlos no tardará en venir á establecerse en Méjico con la princesa Margarita y sus hijos, y esperamos que la presencia del preteniente español no turbe en nada la paz de la nacion.»

Senado.

Sesion de hoy 24 de Octubre.

Abrese á las tres y veinte.

Presidencia del señor marqués de la Habana.

Se lee el acta de la anterior, y es aprobada.

Dáse cuenta del nombramiento de las comisiones.

El Sr. Romero Giron pide varios documentos relativos á las bases del Código civil.

El señor ministro de Fomento dice que pondrá en conocimiento de su compañero la peticion del Sr. Romero Giron.

El Sr. Güell y Renté pregunta al ministro de Marina por el estado en que se halla la causa formada con motivo de la irregularidad cometida en la comandancia del apostadero de la Habana.

El señor ministro de Marina comienza haciendo una breve reseña del hecho en cuestion, é indica que la causa está en consulta en el Consejo supremo de guerra y marina.

Los señores marqueses de Molins y San Carlos piden que consten los votos de otros dos señores senadores conformes con la mayoría en la votacion del mensaje.

Se leen varios dictámenes de la comision de actas y son aprobados sin discusion.

Juran tres señores senadores.

Se entra en el orden del dia.

El señor Fernandez y Gonzalez empieza diciendo que la medida dictada por el Sr. Orovio en materia de enseñanza cobijaba á los profesores de una manera parajudicial y que era menester la justísima medida del ministro de Fomento para anular los males que la primera citada ocasionó.

Dice que los mayores desastres que pueden haber caido sobre la cultura pública, han salido de las descertadas manos del Sr. Orovio. Opina que los ministerios de los conservadores más miraban por sus intereses propios que por los intereses de la Corona.

(Como el orador trata de cuestiones y antecedentes políticos, el señor Presidente le llama á la cuestion.)

Expone que el Sr. Orovio ha tratado mal á la enseñanza por motivos de resentimiento para con los profesores.

Demuestra que la circular dictada por el Sr. Orovio es atentatoria al profesorado, al cual ofende grandemente.

Combate larga y firmemente valiéndose de poderosas razones las medidas dictadas por el Sr. Orovio en materia de enseñanza, y defendiendo calurosamente la circular del Sr. Albareda.

El Sr. Calleja impugna las ideas expuestas por el Sr. Mena y Zorrilla. Cree, por el contrario de éste, que el asunto del profesorado no es cuestion política.

Expone que mientras los conservadores

eran poder, los catodraicos tenian que ahogar en sus pechos las protestas que merecian las medidas de los ministros de Fomento.

(El orador continúa en el uso de la palabra á la hora en que abandonamos la tribuna).

Congreso

Sesion de hoy 24 de Octubre.

PREFIDENCIA DEL SR. POSADA HERRERA.

Abierta á las dos y veinte minutos, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

En las tribunas hay alguna concurrencia, y los escaños están casi desiertos, y en el banco azul se encuentran los ministros de Hacienda, Guerra, Estado y Gobernacion y el presidente del Consejo.

Despues de jurar cinco diputados, el ministro de la Guerra contesta á las preguntas hechas por el Sr. Canalejas en la sesion del sábado sobre los jefes y oficiales que han sido dados de baja en el ejército, que no es fácil traer todos los datos pedidos, porque son más de 300 los expedientes y se necesitaría mucho tiempo para hacer el extracto de ellos; pero que si son indispensables al Sr. Canalejas para hacer su interpelacion, se traerán á la Cámara.

Que dados de alta no han sido sino cuatro oficiales carlistas, y esto en virtud de facultades y atribuciones excepcionales que tenia el Gobierno, y que además los expedientes han sido examinados y aprobados por la junta creada con encargo de resolver dichos asuntos.

Añade que no ha tenido intervencion alguna en la reglamentacion y organizacion del cuerpo de inválidos, y que todos los antecedentes relacionados con esta cuestion quedarán hoy mismo en la Cámara.

El Sr. Canalejas da las gracias al ministro de la Guerra por sus explicaciones, y despues extensamente examina y censura la estadística de altas y bajas del ejército, que considera muy inferior á la de otros países.

Rectifica el señor ministro de la Guerra y asegura que son pocos los jefes y oficiales separados de las filas, por más que se asegure otra cosa, pues la mayor parte de las bajas son voluntarias.

El señor ministro de Hacienda, de gran uniforme, sube á la tribuna y comienza la lectura de los presupuestos generales del Estado.

Al retirarnos de la tribuna (seis de la tarde) continuaba el Sr. Camacho leyendo sus proyectos rentísticos. Como su voz es escasa, gran número de diputados se agrupan al rededor de la tribuna para oír mejor la lectura.

Hay grande ansiedad dentro y fuera del Congreso por conocer los mencionados proyectos.

Noticias del extranjero:

Los soldados tunecinos mandados por Ali Bey se niegan á marchar, á pesar de las amenazas que les han hecho de fustigar á los que no obedezcan.

Ali-Bey se encuentra en una situacion muy crítica.

El general tunecino Benturkia ha quemado vivo á un soldado insubordinado en Jerville.

El Bey ha enviado á su ministro de la guerra Dizelein al campo de Ali-Bey para restablecer el orden.

En la Bolsa pocas operaciones y muchas oscilaciones en los cambios.

Como el ministro de Hacienda no ha leído en el Congreso los proyectos referentes á la Deuda, hasta la última hora de la tarde, algunos especuladores no han podido sacar partido de este hecho, como deseaban, en las transacciones de hoy.

Bolsa.

DEL DIA 24 DE OCTUBRE.

COTIZACION OFICIAL.

Table with 2 columns: Instrument and Price. Includes items like Renta perpétua al 3 por 100 interior, Id. exterior, Deuda amortizable con interés 2 0/10 int, etc.

IMPRENTA DE LA GACETA UNIVERSAL, Calle de la Reina, núm. 8, bajo

Encargada de recibir nuestros anuncios
Agencia Escamez, Preciados, 35, Madrid

ANUNCIOS

Encargada de recibir nuestros anuncios
Agencia Escamez, Preciados, 35, Madrid

LA MODA ILUSTRADA

PERIÓDICO PARA FAMILIAS
Bordadoras, Modistas y Profesoras de Instrucción Primaria.

Única publicación en España que da patrones cortados a la medida de cada suscritora.

Los preciosos figurines iluminados de trajes de señoras y niños, la profusión de labores para bordar, las piezas escogidas de música, los constantes pliegos de patrones que publica son de tanta utilidad, que las señoras pueden vestir con elegancia y economía, ventaja que no obtendrá la que se suscriba a otro periódico de modas que no sea LA MODA ILUSTRADA.

La circunstancia de hacerse cuatro ediciones permite sufragar a todas las clases de la sociedad, por modesta que sea su fortuna, un gasto que siempre es reproductivo.

Precios de suscripción en España y Portugal.

- 1.ª edición, trimestre 8 pesetas, semestre 14, año 25.
2.ª edición, trimestre 6, semestre 10, año 18.
3.ª edición, trimestre 5, semestre 8, año 14.
4.ª edición, trimestre 3, semestre 5, año 8.

El importe de la suscripción se hace en letra de Giro Mutuo ó sellos de correo certificando en este último caso la carta.

Para más detalles pueden pedir las señoras al administrador de la GACETA UNIVERSAL un número de muestra, quien á vuelta de correo remitirá gratis uno de los publicados.

REINA, 8, MADRID

AGUA DE BARCELONA

PREPARADA POR JOSEFA MARTINEZ

PROVEEDORA DE LA REAL CASA

Acreditada ya la excelencia de esta agua y su eficacia para blanquear, suavizar y rejuvenecer el cutis, es excusado encarecer sus inmejorables cualidades, por ser, como queda dicho, tan conocidas de cuantas personas la usan, que son innumerables en Madrid y provincias.

Depósitos en Madrid: calle Ancha de San Bernardo, 42, droguería; Atocha, 18, guantería; idem 87, droguería; Leon, 88, droguería; Montera, 86, comercio de sedas; Cava Baja, 40, droguería; Fuencarral, 1, comercio de sedas; Toledo, 109, comercio; Real del Barquillo, 17, droguería; Maldonadas, 9, droguería; Hortaleza, 16; droguería; Desengaño, 11, comercio de sedas; Jacometrezo, 4, droguería; Montera, 21, tienda; plaza de Santo Domingo, 1, comercio de sedas; Toledo, 52 y 90, droguerías; Isabel la Católica, 89, droguería; Pez 24, y Fuencarral, 29, perfumería de Villalon.

Depósito central, calle Mayor, 56, comercio de sedas y fábrica de corsés, donde se sirven pedidos a provincias.

ÚNICO Y VERDADERO

EL ZARAGOZANO

CALENDARIO PARA 1882.

DE

D. JOAQUIN YAGÜE

De venta por mayor y menor en el antiguo y acreditado Almacén de papel de la viuda é hijos de Fernandez Iglesias.

31, CONCEPCION JERÓNIMA, 31.

Table with 3 columns: Item description, Unit, Price. Includes Millar, Ciento, Veinticinco, Para cartera, Idem id.

31, — CONCEPCION JERONIMA, — 31.

CUCHILLOS DE UNA SOLA PIEZA

Los eternos á 4 rs.; tomando por media docena á 22 rs. Se garantiza su buena calidad.

Atocha, 27, frente al ministerio de Fomento

SASTRERÍA DE VIÑALLONGA

CLAVEL, 1, TIENDA

A las personas inteligentes y que nos favorecen con su confianza, se les pone en conocimiento, que en todas las prendas que se construyen en dicho establecimiento se hallarán las hechuras al nivel de las primeras casas de París.

CASA EN BARCELONA

On parle française.

OBRAS EN VENTA

LA CONFESION DE UN HIJO DEL SIGLO, por Alfredo de Musset. Precio: SEIS REALES.

NOVELAS Y CUENTOS: Pedro y Camila.—Margot.—Historia de un mirlo blanco.—Croisilles.—El secreto de Javotte.—La mosca.—Mimi Pinson, por Alfredo de Musset. Precio: UNA PESETA.

Estas preciosas novelas, de cuyo mérito indudable es garantía segura el reputado nombre de su autor, están puestas á la venta en las principales librerías y en la Administración de la GACETA UNIVERSAL.

¡VIVITOS Y COLEANDO!

VISITAS DE CONFIANZA

Á LA

EXPOSICION DE BELLAS ARTES

Este interesante libro que acaba de publicarse se vende al precio de dos reales en esta Administración y en las principales librerías.

Los pedidos que se hagan de provincia, se servirán siempre que se acompañe al precio del libro 55 céntimos de peseta para certificarlo.

J. RIVAS

CONSTRUCTOR DE MUEBLES

INFANTAS NÚM. 13

¿HAY QUIEN PUEDA MAS?

Solo en este importante establecimiento es donde por 5.300 reales se amuebla una casa con ricos muebles de ebanistería, tapicería y colgaduras.—Exportación á todas las provincias.—Catálogos gratis.

CARLOS PRAST

PROVEEDOR DE LA REAL CASA

LAS COLONIAS, ARENAL, 8

En este bien acreditado establecimiento hallará el público un completo y variado surtido en vinos de Jerez, Málaga, Burdeos, Oporto, Madera y Champagne en todas sus diferentes denominaciones y clases conocidas.

Entre los más renombrados licores extranjeros, ofrezco á mi numerosa clientela el verdadero marrasquino de Girolamo, Luxardo de Zara, el Cumin de Riga, el Chartreuse legitimo de la abadía de la Gran Chartreuse, El Curazao y Aniseta de Foquin, Ponche al ron, Cacao á la vainilla, Aniseta de Burdeos, Oldtom Kirs Wasser, Ajenjo suizo, Ginebra, Ron Jamaica, Whiskey, Cognac, fine Champagne, Bitter y Vermut de Torino, etc.

Latas de pescados en conserva de las mejores fábricas del país y del extranjero, trufas del Perigord, Foie-gras Brandeburgo, carnes inglesas, Pickles, mostazas y salsas preparadas.

Aceites superiores clarificados, de Valencia, Marsella y Niza, mantecas finas de Flandes, Copenhague y Prevalé, quesos de bola, nata, Chester, Roquefort, Gruyere y Parmesano, frutas de la Habana, galletas inglesas, té, cafés y azúcares de las clases más selectas, salchichones de Vich, Lyon, Génova y Bologne.

Estanuo en correspondencia directa con las más acreditadas casas de los puntos productores, puedo garantizar la legitimidad y pureza de todos los artículos que se expenden en mi establecimiento.

LAS COLONIAS ARENAL 8



RECOMENDAMOS

el nuevo corsé-faja modelo para sujetar y disminuir el vientro ó impedir toda clase de dolencias.

Estos corsés han obtenido el premio en la Exposición universal de París.

Mayor, 56, Josefa Martínez, proveedora de la Real Casa.

PRIMERA Y ÚNICA LINEA Acreditada

VAPORES ESPAÑOLES

de

OLANO, LARRINAGA Y COMPAÑIA

Informes: D. M. A. Amusátegui, en Cádiz.—Sres. Olano, Larrinaga y C.ª, Merced, 18, Barcelona.

Madrid, Lope de Vega, 23 y 25.

ACADEMIA

PARA CARRERAS CIVILES Y MILITARES

San Bernardo, 41, Madrid.

GRATIS

Se cura en el acto el dolor de muelas á los pobres con el agua de Santo Domingo.

Depósito central: Tetuan, 11, bajo.

MÁQUINAS PORTATILES PARA HACER

toda clase de helados sin nieve, desde dos duros á treinta. Despacho: Fuencarral, 37. Depósito donde se hacen experiencias de 7 á 9 y de 4 á 5: Cid, 5, bajo.

CUBIERTOS DE METAL BLANCO GARANTIZADOS

puédenose limar si se desea á la vista del comprador. Precios fijos y económicos, á 12, 14 y 24 rs. Los hay de metal inglés que no se vuelven dorados, á 4 y 6 rs.

Los Tiroleses.—Atocha, 27 frente al ministerio de Fomento

LA NIÑEZ

REVISTA DE EDUCACION Y RECREO

Se publica los días 5, 15 y 25 de todos los meses, lujosamente impresa y con bonitos grabados.

PRECIO DE SUSCRIPCION:

Madrid: 40 rs. al año, 22 semestre y 12 trimestre.

Provincias: 50 al año, 28 semestre y 16 trimestre.

Administración: Mesón de Paredes, 17, principal, Madrid.

OBJETOS MIL Y CAPRICHOSOS SE

acaban de recibir en los Tiroleses, propios para hacer regalos; precios como todo lo de esta casa, económicos.

Atocha, 27.—Los Tiroleses Local nuevo

SE CEDEN HABITACIONES CON lujo y comodidades.

Lobo, 15, principal.

COLEGIO DE PONTES.—BARCO 2.

Sección especial de primera enseñanza para ingresar en la segunda de Setiembre.

BUEN LUSTRE, MEJOR COLOR Y

blanchado perfeccionado con la azulina, un real hoja.

Con este preparado se obtienen todas estas ventajas que se indican. Pruébese.

Los Tiroleses, Atocha, 27, local nuevo

SE VENDEN

veinte libros que contienen una colección de Reales órdenes publicadas por el Ministerio de la Guerra desde el año 1843 al 1880.

Paseo de San Vicente, 12, principal izquierda.

LA VENECIANA

Admirable preparación sin rival para teñir instantáneamente el cabello y la barba, y que ofrece las importantes ventajas siguientes: 1.ª Quedar teñido el cabello y la barba tan luego como se seca; es decir, en el breve tiempo de tres cuartos de hora. 2.ª Permanecer teñido por espacio de dos meses. Y 3.ª No ser necesario ántes lavar ó desengrasar el cabello y no dañar lo más mínimo la piel.

Puntos de venta en provincias: Albalate, calle de Salamanca, 5; A mería, comercio de D. Juan Peseiro; Burgo, peluquería y perfumería de D. Santiago Conde Espolon, 44; Badajoz, D. Jerónimo Rodríguez, calle de San Juan; Bilbao, comercio de doña Ramona Jauregui; Coruña, Florida, 25; Cartagena, señores Roig hermanos; Ferrol, Real, 137, guantería; Granada, calle de San Sebastian, 7; Murcia, Principe Alfonso, 91; La Dalia Arul, id., 16; Bazar Veneciano; Málaga, calle de Granada, 2 y 4; Pamplona, Calceiros, 1; Santander, Blanca 10, guantería; Sevilla, Sierpes, 60; Valladolid, A. Coera de San Francisco, 15; Bajada de San Francisco, 3 y 4; Valencia, calle de San Vicente, 23; Tañilla, calle de la Compañía, 18; Ciudad-Real, comercio de D. Francisco Caba; Berja, D. Cristóbal Lopez Rucio; San Sebastian, San Jerónimo, 14; Cádiz, Baluarte y San Francisco, 3; Zaragoza, Coso, 39, farmacia; Alicante, Mayor, 18; Oviedo, calle del Sol, 1; Toledo, droguería y perfumería de D. Domingo Frias.

Los pedidos al por mayor, depósito en Madrid, calle Mayor, 56, comercio de sedas y fábrica de corsés de Josefa Martínez, proveedora de la Real Casa.

Precios, 12, 24 y 36 rs. frasco en toda España. Grandes descuentos al por mayor.

LO PRIMERO EN UNA CASA ES LA

economía. Con el ya ventajosamente conocido salvatubos se evita que se rompan los tubos, obteniendo una gran economía pues es grande el consumo que de este artículo se hace.

A 2 rs. el salvatubos.

Atocha, 27, local nuevo de Los Tiroleses.

CHOCOLATES

DE

MATIAS LOPEZ Y LOPEZ

MEDALLA DE ORO

EN LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878

MADRID—ESCORIAL

Se vende en los establecimientos más importantes de España, y á fin de que no lo confundan con otros, exigir la verdadera marca y nombre.

GACETA UNIVERSAL

MODO DE ADQUIRIR LA SUSCRIPCION

En Madrid, directamente en la Administración; en Provincias, por carta al Administrador, incluyendo el importe en letras del Giro Mutuo, particulares ó por medio de sellos de franqueo.

Los pagos son adelantados.

Las suscripciones empiezan en 15 y 1.º de cada mes.

Los señores corresponsales que admitan suscripciones para nuestro diario, acompañarán el importe de éstas al dar el aviso.

La Empresa no gira contra sus suscritores.

Todas las reclamaciones se dirigirán al Administrador.

ADVERTENCIA

Todos los señores suscritores que, á partir de esta fecha, hagan sus renovaciones por año, tendrán derecho á un ejemplar de la preciosa novela de Alfredo de Musset LA CONFESION DE UN HIJO DEL SIGLO. El mismo regalo disfrutará los que se suscriban nuevamente por igual tiempo.

ADMINISTRACION, REINA, 8, BAJO